

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 89 del 5 de Junio de 1972.-

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 1688: Mediante el cual se designa a partir de la presente fecha a la ciudadana JUMIRA COROMOTO RAMIREZ RIERA como Presidenta de la Compañía Anónima "ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A."

DECRETO N° 1689: Mediante el cual se designa a partir de la presente fecha, para integrar la Junta Directiva de la Compañía Anónima "ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.", a los ciudadanos allí mencionados.

DECRETO N° 1688

RAFAEL A. LACAVA E
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confieren el artículo 70 y numeral 22 del artículo 71 de la Constitución del Estado Carabobo, en concordancia con el numeral 1 del artículo 48 de la Ley de Reforma de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 133 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 4463 de fecha veinte (20) de marzo de 2013, mediante el cual se autoriza la creación de la Compañía Anónima "ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A." y en concordancia con lo previsto en la última modificación estatutaria según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, la cual reposa en el expediente número 315-30938 del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del Estado Carabobo designar y remover al presidente o presidenta de la Compañía Anónima "ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.",

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a partir de la presente fecha a la ciudadana **JUMIRA COROMOTO RAMIREZ RIERA**, titular de la cedula de identidad N° V-9.675.906 como Presidenta de la

Compañía Anónima “**ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.**”,

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier acto administrativo que contradiga el presente decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del Trece (13) de abril de 2021.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Economía Productiva y Turismo, de este Ejecutivo Estatal cuidarán y vigilarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a **trece (13)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

ECON.RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado:

L.S.

Jesús Alberto Paris Lara

Secretario General de Gobierno

L.S.

Jogel Douglas Torrens Henríquez

Secretario de Economía Productiva y Turismo

.....

DECRETO N° 1689

RAFAEL A. LACAVA E
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo **160** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confieren el artículo **70** y numeral 22 del artículo **71** de la Constitución del Estado Carabobo, en concordancia con el numeral 1 del artículo **48** de la Ley de Reforma a la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y de conformidad con lo establecido en el artículo **6** del Decreto N° 133 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 4463 de fecha veinte (20) de marzo de 2013, mediante el cual se autoriza la creación de la Compañía Anónima “**ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.**” y en concordancia con lo previsto en la última modificación estatutaria según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, la cual reposa en el expediente número **315-30938** del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador del Estado Carabobo designar y remover la Junta Directiva la de la Compañía Anónima “**ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.**” quien ejerce la dirección y administración de la Compañía y estará integrada por cinco (05) miembros, un (01) Presidente y cuatro (04) Directores Principales, con sus respectivos suplentes,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a partir de la presente fecha, para integrar la Junta Directiva de la Compañía Anónima “**ALMACENADORA MATRIZ CARABOBO, ALMACA, C.A.**”, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JUMIRA COROMOTO RAMIREZ RIERA	V-9.675.906	PRESIDENTA
FLORANGEL JOSEFINA CASTILLO SANOJA	V-17.553.332	DIRECTOR PRINCIPAL
MARLENE CONCEPCION CESKO ALZURUTT	V-10.362.248	SUPLENTE
LINO ALBERTO PEREZ COLMENARES	V-4.461.692	DIRECTOR PRINCIPAL
MELISSA XIOMARA GOMEZ CASALLAS	V-16.669.243	SUPLENTE
LURVYS MARYVIT BOLIVAR CORONEL	V-18.688.482	DIRECTOR PRINCIPAL
JOSE LUIS NAVAS GUADA	V-16.133.383	SUPLENTE
NATHALIE HELENA LUCCHETTY CABRERA	V-17.171.933	DIRECTOR PRINCIPAL
MARIA DE LOURDES NUÑEZ	V-11.437.669	SUPLENTE

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soubllette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 03 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____

ARTÍCULO 2. Se deroga el Decreto N° 1417 de fecha 23 de junio de 2020, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Carabobo N° 7874 de la misma fecha, así como cualquier acto administrativo que contradiga el presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del Trece (13) de abril del año 2021.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Economía Productiva y Turismo, de este Ejecutivo Estatal cuidarán y vigilarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a **trece (13)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.
L.S.

ECON.RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado:

L.S.

Jesús Alberto Paris Lara

Secretario General de Gobierno

L.S.

Jogel Douglas Torrens Henríquez

Secretario de Economía Productiva y Turismo